

	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	<b>Código:</b> SGD-O-001 <b>Versión No.:</b> 01
--	---	---

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No.003-2023

### ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) GLORIA MARIA ARCE MILLAN de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	AC-
Tramite:	Notificación APERTURA INVESTIGACION
Persona a notificar:	ARCE MILLAN GLORIA MARIA Suscriptor 544675
Dirección de Notificación:	<a href="https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso">https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso</a>
Funcionario que expidió el acto:	MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Cargo:	Profesional III Operativo AGUA 9
Recursos que proceden:	Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA  
Profesional III operación  
AGUA 9

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	Eider Enrique Gutiérrez. V.
Aprobó	
Copia Externa	

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Andalucia, Enero 26 de 2023

**Señor (a):  
ARCE MILLAN GLORIA MARIA  
MONTE HERMOSO - CAMPOALEGRE  
544675  
7609-02-065-003303**

**Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE  
CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 544675**

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 544675, durante el periodo de consumo de diciembre de 2022 – Enero de 2023.

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número H21VA383309 registra un consumo de 104M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 28M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 76M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 2235235, 3226951802, virtual a los correos electrónicos [larcila@acuavalle.gov.co](mailto:larcila@acuavalle.gov.co) –



[carana@acuavalle.gov.co](mailto:carana@acuavalle.gov.co) o en nuestro punto de atención al usuario PAU en horario de lunes a viernes de 8am a 11am y de 2pm a 4pm.

De no recibir respuesta de su parte se dará por notificada la desviación de consumo y procederemos a facturar la diferencia en la siguiente facturación.

Atentamente,

**MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO**  
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

Notificación	
Nombre	_____
Firma	_____
Cedula	_____
Fecha	30-1-2023
Teléfono	_____
Hora: 3:17	

Usuario no firma pero se deja la notificación